

SELO TERCERO, VIREY, AMOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, EL DIE Y OCHO DE VELEMBE Y VELEMBE.

19



PARA

17

PARA LOS AÑOS DE

1743 Y 1744

SIRBE PARA LOS AÑOS

DE 1743 Y 1744

PARA LOS AÑOS

DE 1743 Y 1744

La D^{na} de los Rejes en
Ejec de Julio de mil setecientos
y noventa y tres a am...
Nueve de campo de My...
danta...
Ala...
M... presento esta p...

Queda a Aguardar, Toda del C...
Manuel Sanchez Blanco, M^{ro} Mayor de...

que fue de esta Santa y gloriosa Ca...
uasca, Thenedora de... y Cuadaxa de sus Meno...
res hijos como mal hacia... en año...
y digo que, aunque por la fin...
año mi... quedaron algunos bienes...

que fueran...
pueda de... sean vendidos los que...
para la Manutencion... y de mas g...
necesarios para la Manutencion...
de los Menores, y los de Mar, sean...

Sin que al presente se hallen...
de... y... Pa... obligados por...
obligada, am... D. Juan... de la...
tenese, am... H...
En cuyo termino, siendo yo fecho Manuel Sanchez...

Blanco, quien Contraxo Matrimonio con...
Con este motivo pretende, se le de la parte que...
de su Hacer, como yo de los Herederos del año mi...
y con el fin... y atendiendo al allanamiento...
del año Manuel mi... Coniente, en que, de los...
y... de... la mujer, del quinto...
de... el año mi... que importa,...
y de la... se haga la division...
de... que se debe...

CA-301
CAT 65
DOL 660
f 1

acada uno es la de quatrocientos y cinco
de y en quaxitlo, ganitandose por este modo a lo
que soluta, et dho Manuel, cadaque Domingo en
Virtud del Cargo de Caxadora de Diente, y Juan Josep
mis dho. lo que tiene declarado, en Clavula con Testa-
monios, et dho. Manuel Sanchez. Cuyo Testimonio es el
Contra Solemnidad, nueva para que se me vuelva.

Luego se declara, que en dho. Actamento, se hallaron
algunas Ditas que se quedaron deuenido anni de 1700, et
noscan Cobrado Papello de la Enquibitidad, de los Duesores
y otros las Ditas, que se facilitasen, et se pagaron, a enta-
gar al dho. Manuel, la parte que se tocase, que en por aora
se cambien en que se den, los dhos. quatrocientos, cinco
y seis q. Cinco de y en quaxitlo, y a fin de que q. el
Reyno D. d. xan. Daria, no se panga embargo alguno
por tanto, y asiendo el pedimento que mas le da lugar en

M. dho.
Asi se declara y se declara que habiendo por de Mostrado dho. t. d.
monio para que se me devuelva, de mi Consentimiento, y
dho. Manuel. Seina, et Manda a Pele de bre Ma-
camiento para, que el Refraco D. d. xan. de la Dica, de
de y Lutragu, la Copurada, Cantidad, de quatrocientos
y cinco q. Cinco de y en quaxitlo, aq. de los
y deuenidos que tiene en su poder, pertenecientes a dho.
mis dho. Como Cudero, Dniuersales del Refraco Manuel
Sanchez, pido Justicia, y Juro a. Dios y a esta Figura
paseas de Maria

Manuel Sanchez Blano

aguarda de Aguilar

Vista y vista de dho. para a dho. Pres. de Instrum
gesta de dho. traslado de defensor de me-
hores de dho. dho. y a lo Proceso de dho. mis
compañeros de dho. dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Uno de dho. dho. dho. de dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Marg. de Salazar

Diego de Aguilar